

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2014-17623 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de septiembre de 2014, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicado en el BOC número 180, de fecha 19 de septiembre de 2014, sin que durante el periodo de exposición pública se haya presentado reclamación alguna, por ministerio de la ley se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar el texto de los artículos modificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de los artículos de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que han sido objeto de modificación es el siguiente:

«Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el tipo de gravamen, con efectos exclusivos para 2015, será:

1. A los bienes inmuebles de naturaleza urbana con valor catastral superior a la mediana del conjunto de inmuebles del municipio de la misma naturaleza: 0,54 por cien.

2. A los inmuebles de naturaleza urbana con valor catastral igual o inferior a la mediana del conjunto de inmuebles del municipio de la misma naturaleza: 0,46 por cien.

3. A los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,66 por cien."»

«Artículo 14.- Fecha de aprobación y vigencia.

La modificación de esta ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2015, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el BOC el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes».

Villaescusa, 4 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2014/17623

CVE-2014-17623